

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE DICIEMBRE DE 1941.

NUM 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

12049

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 11.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se faculta al C. Presidente Municipal de Zimapán, Hgo., para que al mejor postor y en una cantidad no menor de \$2,750.00 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, venda la casa número tres de la calle de Arteaga de esa misma ciudad, que mide por el Oriente, doce metros noventa centímetros, lindando con la Plaza de la Constitución; por el Sur mide treinta metros ochenta centímetros y limita con la casa número dos de la Plaza de la Constitución, propiedad de Alfredo Garrido y al Poniente mide diecisiete metros ochenta centímetros, lindando con la calle de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO:—El precio de la compra-venta deberá ser en una cantidad no menor a la de \$2,750.00 que inmediatamente deberán ser entregados a la Junta de Mejoras Materiales de Zimapán, quien los dedicará única y exclusivamente para la conclusión de las obras de drenaje de esa misma Ciudad.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, CARLOS BAUTISTA.—Diputado Secretario, POLIOPTRÓ F. MARTINEZ.—Diputado Secretario, FELIX BUSTOS VALLE.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y

uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—Rúbrica.—El Secretario General, LIC. ANTONIO PONCE LAGOS.—Rúbrica.

12049

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 12.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se ratifica el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en favor del C. Lic. Augusto Rubio, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de la licencia concedida al C. Lic. Raúl Lozano R., a partir del 15 del actual.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, CARLOS BAUTISTA.—Diputado Secretario, POLIOPTRÓ F. MARTINEZ.—Diputado Secretario, FELIX BUSTOS VALLE.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—Rúbrica.—El Secretario General, LIC. ANTONIO PONCE LAGOS.—Rúbrica.

12049

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 13.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado para vender la casa número 5 de la Avenida Aldama, en la vecina población de Apam, que tiene los linderos siguientes: Al Norte, con terrenos de la señora Petra López; al Sur, con la calle de su ubicación; al Oriente, con casa del señor Guillermo Kennedy y al Poniente con casa que fué del Agrarista. Se fija la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS), como precio del inmueble.

ARTICULO SEGUNDO:—El Gobierno del Estado adquirió el inmueble de que se trata, al declararse único heredero de todos los bienes de la sucesión intestamentaria de la señora Esther del Campo, al Fisco del Estado, en atención a que ninguna persona se presentó aduciendo derecho a la herencia.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, CARLOS BAUTISTA.—Diputado Secretario, POLIOPTRÓ F. MARTINEZ.—Diputado Secretario, FELIX BUSTOS VALLE.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—Rúbrica.—El Secretario General, LIC. ANTONIO PONCE LAGOS.—Rúbrica.

12004

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

← **DECRETO NUMERO 16.** →

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO PRIMERO:—La H. XXXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, haciéndose eco del sentir general de los habitantes del Estado y tomando en consideración la labor patriótica que prestó a la República Mexicana el extinto General Felipe Angeles, ha tenido a bien acordar se le declare a partir de esta fecha, Hijo Predilecto del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:—Hágase saber esta determinación al C. Presidente de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Congreso de la Unión y Legislaturas de los Estados, para su conocimiento.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, GUMESINDO GOMEZ.—Diputado Secretario, POLIOPTRÓ F. MARTINEZ.—Diputado Secretario, FELIX BUSTOS VALLE.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—Rúbrica.—El Secretario General, LIC. ANTONIO PONCE LAGOS.—Rúbrica.

12110

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

← **DECRETO NUMERO 17.** →

La Diputación Permanente del H. XXXVI Congreso Constitucionad del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO PRIMERO:—La Diputación Permanente del H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado, en uso de las facultades que a la misma le confiere la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con el Ejecutivo del mismo, convoca a los integrantes del propio Congreso, a un período extraordinario de sesiones que se iniciará a las once horas del día veinticinco del presente mes.

ARTICULO SEGUNDO:—Los asuntos de que habrá de ocuparse el Congreso durante el período extraordinario de sesiones al que se le convoca, son los siguientes:

I.—Sesión Solemne con motivo de la llegada de los Restos del señor Gral. Felipe Angeles a esta ciudad.

II.—Discusión de los dictámenes que quedaron pendientes en el período ordinario, de los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de los Municipios y discusión del Presupuesto de Ingresos y Egresos de Ejecutivo para el ejercicio fiscal de 1942.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, POLIOPTRÓ F. MARTINEZ.—Diputado Secretario, ISMAEL VILLEGAS.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO.—Rúbrica.—El Secretario General, LIC. ANTONIO PONCE LAGOS.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

ACUERDO

12187

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare inafectable el lote número 3 de la ex-hacienda de LA PURISIMA, propiedad del C. Emilio Guerrero, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que con relación a la solicitud de 1º de agosto de 1939, elevada al C. Jefe del Departamento Agrario por el C. Emilio Guerrero, para que se declare inafectable el aludido lote de su propiedad, con superficie de 29-00-00 Hs. de terreno cerril, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debe decirse que turnada la documentación exhibida por el promovente de la Oficina de Inspección de este mismo Departamento para que informara si la propiedad por la que solicita la inafectabilidad no cae bajo las sanciones a que se refiere el artículo 37 del Código Agrario vigente, dicha Oficina manifiesta lo siguiente:

La ex-Hacienda de LA PURISIMA, se dividió en 6 lotes marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 13, cuya superficie total es de 239-25-83 Hs. de terreno cerril con equivalencia en riego teórico de 30 Hs. en números redondos; cada propietario de estos lotes explota personalmente su terreno, percibe el usufructo de él y no existe acumulación de beneficios a favor de ninguno de ellos, sin que por otra parte posean otros bienes rústicos que les deban ser computados de acuerdo con la Ley, por todo lo cual no son de aplicarse en el caso las prevenciones que estatuye el artículo 37 reformado del Código Agrario, particularmente si se toma en consideración que la susodicha fracción cuyo registro de inafectabilidad se solicita no constituye parte de unidad agrícola en explotación.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, procede declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II en relación con el 57 del Código Agrario vigente, e inscribirla con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente acuerdo, así como las que solicitare el propietario para el resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en las consideraciones que anteceden, el suscrito, Presidente de la República, ha tenido a bien dictar el siguiente

UNICO.—Se declara inafectable el lote Número 3 de la ex-hacienda de "La Purísima", propiedad de Emilio Guerrero, con superficie de 29-00-00 Hs. (VEINTINUEVE HECTAREAS) ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo. Inscribáse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional el lote de referencia, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Palacio Nacional.—México, D. F., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Lic. Gabino Vázquez.—Rúbrica.—Jefe del Depto. Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 14 de abril de 1941.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, Ing. Pedro L. Valero.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

11875

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles anterior, para diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Felipe Chavarría, que se verificará el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto en el Periódico Oficial, a las once horas.

Actopan, Hgo., cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Benjamín Vieyra G.

Recibido, noviembre 19 de 1941.

11876

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

CONVOCASE a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado Señor GREGORIO HERNAANDEZ, vecino que fué del pueblo de San Juanico de esta Cabecera, para que se presenten a deducirlo dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado y El Observador, de la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 6 de 1941. — El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*, 3-2
Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1941. — Recibido, noviembre 19 de 1941.

12056

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.**

En Juicio Sumario Lic. Carlos Castelán Melo vs. Sucesión Luis Meneses, rematar 2ª almoneda, crédito tiene dicha sucesión contra Carlos Islas garantizado con terrenos rancho «San Javier», ubicado Municipio Tolcayuca, embargado Juicio Ejecutivo Mercantil radicado Juzgado lo Civil Pachuca.

Verificaráse segunda almoneda diez horas décimo día hábil siguiente segunda publicación presente edicto Periódico Oficial Estado en local dicho Juzgado.

Postura legal: dos terceras partes de diez mil setecientos setenta y ocho pesos veintidos centavos, deduciendo veinte por ciento.

Solicítanse postores.

Pachuca, Hgo., noviembre 17 de 1941. — El Actuario, *N. Franco*, 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 24 de 1941. — Recibido, noviembre 24 de 1941.

12057

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMA TE.

PRIMERA ALMONEDA.

Convócase primera almoneda de remate de las casas números 57 y 61 de las calles «1º de mayo» de esta Ciudad, que tendrá lugar a las diez horas del décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, con motivo juicio hipotecario Señorita Emilia Hernández contra sucesión Angela Hernández de Pérez, sirviendo de base la suma de seis mil pesos, de acuerdo con la escritura constitutiva, y cuyo juicio sigue la Señora Elvira Escorcía de García como cesionaria de la acreedora.

Tulancingo, 10 de noviembre de 1941. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*, 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1941. — Recibido, noviembre 24 de 1941.

DIVERSOS

11790

**RECAUDACION DE RENTAS DE CUAUTEPEC
AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA.

Se avisa al público en demanda de postores, que a las diez horas del día seis de diciembre próximo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo el remate de la finca denominada «TEZOQUIPA», ubicada en comprensión de este Municipio, embargada al señor ANGEL MENDIA por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura legal la que conforme a la Ley cubra las DOS TERCERAS partes de la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS, valor asignado por peritos a esta propiedad.

Cuautepec, Hgo., a 7 de noviembre de 1941. — El Recaudador de Rentas, *J. Benjamín Santillán*, 3-3

Recaudación de Rentas. — Cuautepec. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1941. — Recibido, noviembre 17 de 1941.

12279

**JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convocan postores y se cita acreedores de la Sucesión de Candelario Ruiz para el remate que se efectuará en el local de este Juzgado a los ocho días siguientes a la última publicación de este Edicto en Renovación y Periódico Oficial, a las once horas, de las casas números veintitrés Calle del Reloj y 25 de Aldama, del Mineral del Monte.

Pachuca de Soto, a 2 de diciembre de 1941. — Assa, *V. Jurado M.* — Assa, *Esperanza Castillo*, 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 2 de 1941. Recibido, diciembre 4 de 1941.

12296

COMITE LOCAL CONSULTIVO SOBRE ARTICULOS DE CONSUMO NECESARIO

ACUERDO que fija los Precios máximos para la venta del Carbón en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo y en el lugar de su producción.

Pachuca, Hgo., a 1º de diciembre de 1941.

En ejercicio de la facultad que a este Comité Local confiere el artículo 7º del Reglamento de Artículos de Consumo Necesario, de conformidad con lo dispuesto además por los artículos 7º y 8º de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional y previa opinión afirmativa emitida por el Comité Local Consultivo Sobre Artículos de Consumo Necesario, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. — Se señalan como precios máximos para la venta de carbón, por kilogramo, al riguroso detalle en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, limpio y seco, el siguiente:

Carbón limpio y seco \$ 0.10 kilogramo.

SEGUNDO. — Se señalan como precios máximos para la venta de carbón al productor, por tonelada, en el punto de su fabricación, limpio y seco, el siguiente:

Carbón limpio y seco \$ 30.00 tonelada.

TERCERO. — Se señalan como precios máximos para la venta de carbón al introductor, por tonelada, en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, limpio y seco, el siguiente:

Carbón limpio y seco \$ 70.00 tonelada.

El presente ACUERDO principiará a regir el quinto día posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Presidente del Comité Local, *Fernando Esponda*. — El Secretario, *Pompilio Rubio*.